



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**VISTO:**

El Oficio N°000339-2024/MDP/A, de fecha 24 de junio de 2024, de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el Memorando N°000169-2024-MPCH-GDVyT/-S, de fecha 27 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte, el Informe Legal N°000179-2024-MPCH-GAJ-S, de fecha 11 de octubre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°001398-2024-MPCH/GPPM-SGP-S, de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N°000132-2024-MPCH-GPPM-SGPM-S, de fecha 15 de Noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorando N°000383-2024-MPCH-GDVT-S, de fecha 21 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, el Informe N°000620-2024-MPCH-GDVT-SGT, de fecha 21 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Transportes, el Informe N°000013-2024-MPCH-GDVT-SGT-S-SRG, de fecha 21 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Transportes, el Informe N°001559-2024-MPCH/GPPM-SGP-S, de fecha 22 de Noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, la Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la referida ley, indica que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el primer párrafo del artículo 41° de la norma citada en el párrafo anterior, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 76° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...).

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del el TUO de la Ley N°27444 señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, el artículo 88° del TUO de la Ley N°27444 aprobado mediante Decreto Supremo N°004 -2019-JUS, señala lo siguiente: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, el artículo 15° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N°27181 establece son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda: específicamente en el literal c) Las Municipalidades Provinciales y literal d) Las Municipalidades Distritales.

Que, con Oficio N°000339-2024/MDP, de fecha 24 de Junio de 2024, la Municipalidad Distrital de Pimentel, solicita se suscriba un convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de Pimentel, para el control y fiscalización del transporte y tránsito terrestre de vehículos automotores de cuatro (04) ruedas a más para el transporte de pasajero y mercancías de las categorías M1, M2, M3, N1, N2, N3, O1, O2, O3 y O4, para lo cual adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal N°000007-2024-MDP y el proyecto del convenio.

Que, mediante Memorando N°000169--2024-MPCH/GDVT-S, de fecha 27 de Septiembre de 2024, el área legal de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte concluye que resulta procedente aprobar mediante un Acuerdo Municipal la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de Pimentel, para el control y fiscalización del transporte y tránsito terrestre de vehículos automotores de cuatro (04) ruedas a más para el transporte de pasajero y mercancías de las categorías M1, M2, M3, N1, N2, N3, O1, O2, O3 y O4.

Que, mediante el Informe Legal N°000179-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 11 de Octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede legalmente la propuesta de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de Pimentel, para el control y fiscalización del transporte y tránsito terrestre de vehículos automotores de cuatro (04) ruedas a más para el transporte de pasajero y mercancías de las categorías M1, M2, M3, N1, N2, N3, O1, O2, O3 y O4, con vigencia de cuatro (4) años y la autorización a la titular de la entidad para la suscripción del mismo.

Que, a través del Informe N°001398-2024-MPCH/GPPM-SGP-S, de fecha 14 de Noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto concluye que no existe afectación presupuestal dentro del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de Pimentel, para el control y fiscalización del transporte y tránsito terrestre de vehículos automotores de cuatro (04) ruedas a más para el transporte de pasajero y mercancías de las categorías M1, M2, M3, N1, N2, N3, O1, O2, O3 y O4.

Que, por medio del Informe N°000132-2024-MPCH/GPPM-SGPM-S, de fecha 15 de Noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización remite el Informe Técnico N°000021-2024-MPCH/GPPM-SGPM-DM-S, que concluye que es factible la suscripción de convenio, por tanto, adjunta el proyecto modificado con la denominación *"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de Pimentel para la delegación de las funciones de fiscalización del transporte público regular y especial de pasajeros y de carga y descarga."*

Que, mediante Memorando N°000383-2024-MPCH/GDVT-S, de fecha 21 de Noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, remite el Informe N°000620-MPCH/GDCT-SGT-S, e Informe N°000013-2024-MPCH-GDVT-SGT-S-SRG, donde sugiere que se deberá de tener en cuenta el mismo porcentaje establecido en el convenio con la Municipalidad Distrital de Cayalti para la delegación de funciones de fiscalización del transporte.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Informe N°001559-2024-MPCH/GPPM-SGP-S, de fecha 22 de Noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto concluye que se debe de realizar la distribución de un 50% para cada municipalidad de los recursos generados en el presente convenio.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa Dra. **JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 25 de noviembre de 2024; y, por **UNANIMIDAD** los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad Distrital de Pimentel para el control y fiscalización del transporte y tránsito terrestre de vehículos automotores de cuatro (04) ruedas a más para el transporte de pasajero y mercancías de las categorías M1, M2, M3, N1, N2, N3, O1, O2, O3 y O4, conforme a la propuesta de distribución de ingreso 50% para la Municipalidad Distrital y 50% para la Municipalidad Provincial.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General notifique a las áreas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo que correspondan, para conocimiento y cumplimiento; asimismo **OFICIE** a la Municipalidad Distrital de Pimentel anexando copia del presente acuerdo y del convenio aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.gob.pe/munichiclayo](http://www.gob.pe/munichiclayo).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
**JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**  
ALCALDESA  
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL  
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA  
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.